

Secretaría a despacho para resolver.
Cali, 18 de junio de 2021

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 971

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE: OLIVIA PERLAZA BORRERO Y OTROS
DEMANDADO: ELIECER PERLAZA CAMACHO Y OTROS
RADICADO: 76-001-31-10-003-1999-01740-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, y como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, solicita que el oficio que ordena levantar la medida decretada sobre el sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-54155, contenga los nombres y cédulas de todas las partes, tanto demandantes como demandados, el Juzgado, dispondrá, la elaboración del mismo con las precisiones dadas, razón por la cual, se

DISPONE:

ELABORESE nuevamente por secretaria el Oficio dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**, a fin de que levante la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-54155, tal y como se dispuso en proveído del 15 de marzo de los corrientes.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.